

**UNA MUESTRA DE LITERATURA JURÍDICA DENTRO DEL SISTEMA DEL IUS COMMUNE: *DILIGENS ET ACCURATA DE PARRICIDII CRIMINE DISPUTATIO, DUOBUS LIBRIS COMPREHNSA (SALMANTICAE, 1605).***

**Emma Montanos Ferrín**

*Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones.  
Universidade da Coruña.*

El tema desarrollado en el magistral, extenso y brillante *De parricidii crimine disputatio*<sup>1</sup> constituyó la disertación preceptiva previa a la obtención por Juan de Solórzano y Pereira (1575-1655) del grado en Leyes, en el año 1599, por la Universidad de Salamanca en donde había cursado estudios de derecho civil y canónico, grado al que en el año 1608 habría de añadir el de *doctor utriusque iuris*. Esta obra, “que llaman comúnmente de oro”<sup>2</sup>, marca el comienzo de su brillante trayectoria científica<sup>3</sup> que fue

---

1 Juan de Solórzano y Pereira, *Diligens et accurata de parricidii crimine disputatio, duobus libris comprehensa* (Salmanticae, 1605). Esta obra también aparece incluida como parte de otras ediciones que recogen otras partes de la producción científica de este jurista: junto a *De indiarum iure* (Lyon, 1672); y, en *Obras posthumas. Recopilación de varios tratados, memoriales, papeles y escritos algunos en causas fiscales y llenos todos de mucha enseñanza y erudición* (Zaragoza, 1676; Matriti, 1776) comprendiendo el análisis de *Parricidii crimine disputatio* los 168 folios primeros. En mi estudio sigo su contenido incluido en la edición cesaraugustana de *Obras posthumas*; en adelante, Solórzano, *De parricidii crimine. De parricidii crimine* se desarrolla en dos libros: el primero, *De parricidarum supplicio, et personis quibus imponitur* comprende 23 capítulos que abarcan 80 folios; el segundo, *De personis, quae parricidii tenentur et cullei supplicio plectuntur* comprende 20 capítulos que se extienden del folio 86 al 168.

2 Así lo recoge el doctor Josef Dormer, cronista de S. M. y del reino de Aragón, en el “Parecer” que emite “De orden del muy ilustre Señor Doctor Don Lazaro Romeo, Ordinario del Santo Oficio de la Inquisición del Reino de Aragón, y en lo Espiritual y Temporal Vicario General de la Ciudad y Arçobispado de Zaragoza sede vacante”, previo a la publicación en Zaragoza en el año 1676 de *De parricidii crimine* (vid. nota anterior).

3 Del resto de la extensa obra científica de Juan de Solórzano destaco, a modo de recordatorio: *Decem conclusionum manus in augustissimo totius orbis terrarum Salmanticensis Scholae Theatro* (Salmanticae, 1607); *De Indiarum Iure, sive de Iusta Indiarum Occidentalium Inquisitione, Acquisitione, et Retentiones Tribus Libris Comprehensam. Tomus Alterum De Indiarum Iure, sive de iusta Indiarum Occidentalium Gubernatione, quinque librum comprehensum* (Matriti, 1629-1639); *Memorial y Discurso de las razones que se ofrecen para que el Real y Supremo Consejo de las Indias deba preceder en todos los actos públicos al que llaman de Flandes* (Madrid, 1629); *Memorial o discurso informativo iuridico, historico, politico de los derechos, honores, preeminencias, y otras cosas, que se deven dar, y guardar a los consejeros honorarios y jubilados y en particular si se le deve la pitança que llaman de la Candelaria* (Madrid, 1642); *Politica Indiana*, sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho y Gobierno Municipal de las Indias Occidentales (Madrid, 1648); *Emblemata Centum, Regio Politica* (Madrid, 1653); *Obras Varias. Recopilacion de diversos tratados, memoriales, y papeles, escritos en algunas causas fiscales, y llenos todos de mucha enseñanza, y erudicion* (Madrid, 1676); *Libro primero de la Recopilación de las Cédulas, Cartas, Provisiones y Ordenanzas reales* (Ms. 1622, Buenos Aires, 1945); *Apuntamiento para mejor inteligencia de la duda que se ofrece si se podra continuar el repartimiento de indios, que hasta aqui se ha hecho para la labor de las minas de azogue de Guancabelica, y beneficio de sus metales, y sacar algunos de nuevas*

complemento precioso de su espléndida actividad académica en Salamanca y profesional en las Indias y en Castilla<sup>4</sup>.

El interés hacia este tema por parte de este jurista viene motivado, a mi modo de ver, por su objetivo académico de presentar una importante disertación como colofón para obtener el grado de licenciado *in utroque iure* con una exposición en la que quedase bien demostrado su amplio conocimiento de derecho civil y de derecho canónico; evidentemente, el tema elegido por Juan de Solórzano se prestaba perfectamente a ello por las implicaciones que el parricidio tiene tanto en *ius civile* como en *ius canonico* y esto le permitió poner de manifiesto su perfecto conocimiento de la normativa y literatura jurídica que componen ambos ámbitos jurídicos.

A través del contenido de esta obra de Juan de Solórzano se puede llevar a cabo un estudio institucional sobre el parricidio<sup>5</sup>, y también el análisis de este crimen en este magnífico tratado. Además, en el ámbito del derecho común, se pueden singularizar y analizar aspectos de gran interés, como por ejemplo, cómo el *favor reverentiae parentis*<sup>6</sup> se manifiesta en distintos aspectos de los que analiza nuestro jurista a propósito de la investigación criminal que lleva a cabo y cómo en este propósito juega el sistema de derecho común en los dos elementos que lo constituyen: derecho común (derecho civil y derecho canónico) y derecho propio que veo presente con toda claridad en la elaboración de esta *Parricidii crimine disputatio*.

Quiero poner de relieve también que en este tratamiento jurídico el mencionado jurista hace gala de su manejo magistral del sistema del derecho común, así como de su impresionante formación humanístico-jurídica. Esta situación le supone tener como punto de partida un depósito jurídico-cultural estupendo de los contenidos del

*Provincias, que ayuden a este trabajo por estar muy consumidos y apurados los que solian darse de las anti-guas* (Ms. 1630, publicado por G. Lohmann Villena, 1950). Sobre la vida y obra de Solórzano, vid., J. M. Vallejo García-Hevia, *Solórzano Pereyra [o Pereira], Juan de (1575-1655)*, “Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequeses y restantes francófonos [hasta noviembre de 2006], editado y coordinado por Manuel J. Peláez, vol. 2 (Zaragoza, 2006) 555-558 y literatura ahí citada; también, A. Barrero, *Juan de Solórzano y Pereira (1575-1655)*, “Juristas universales” (Madrid, 2004) vol. 2, 322-324 y literatura ahí citada.

<sup>4</sup> Vid., J. M. Vallejo García-Hevia, *Solórzano Pereyra [o Pereira], Juan de (1575-1655)*, “Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequeses y restantes francófonos [hasta noviembre de 2006], editado y coordinado por Manuel J. Peláez, vol. 2 (Zaragoza, 2006) 555-558 y literatura ahí citada; también, A. Barrero, *Juan de Solórzano y Pereira (1575-1655)*, “Juristas universales” (Madrid, 2004) vol. 2, 322-324 y literatura ahí citada.

<sup>5</sup> Por esta razón, también me he permitido seleccionar para este estudio la segunda parte de la obra de Juan de Solórzano, *De personis, quae parricidii tenentur et cullei supplicio plectuntur*, porque es en su contenido en donde he encontrado las elaboraciones jurídicas más finas en comparación con la primera parte del tratado, *De parricidarum supplicio, et personis quibus imponitur*, en que, a mi modo de ver, el jurista presta mayor atención al análisis histórico y comparativo con diversas culturas de la institución del parricidio.

<sup>6</sup> Aclaro que sigo en el desarrollo de este estudio, como ya he llevado a la práctica en otros anteriores (vid. E. Montanos Ferrín, *El sistema del ius commune en la literatura jurídica indiana. El mayorazgo en la obra de Juan de Matienzo*, “Rivista Internazionale di Diritto Comune” 11 (2000) 33-42 = *Actas del XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano* (San Juan de Puerto Rico 2003) 381-391; *Una muestra del favor consanguinitatis en la obra de Juan de Matienzo*, Rivista Internazionale di Diritto comune 14 (2004) 189-203; *Responsabilidad contractual por caso fortuito. Un aspecto de la salvaguarda del status de la esposa supérstite en la obra de Juan de Matienzo*, “Rivista Internazionale di Diritto Comune” 16 (2005) 211-224; *Favor feriae* “Estudios en homenaje a José Antonio Escudero López” (en prensa), el proyecto metodológico propuesto en su día por Manlio Bellomo (vid. M. Bellomo, *I fondamenti ideali del diritto privato indiano nell'opera dei giuristi d'Antico Regime. Linee di un progetto*, “Rivista Internazionale di Diritto Comune” 11 (Roma, 2000) 297-304), y del que soy corresponsable. El objetivo de este proyecto se concreta en tratar de encontrar las convicciones básicas que han fundamentado los diversos tratamientos que sobre diferentes instituciones jurídicas realizaron los juristas indios partiendo de la formación jurídica europea que tienen y que impregna su obra.

*ius commune* europeo con los que justifica e ilustra cada uno de los puntos de su interpretación jurídica.

Me interesa señalar el interés del planteamiento – dentro del sistema del *ius commune* - del parricidio en Solórzano y Pereira por varias razones: la primera, porque este jurista tiene una excelente formación jurídica y humanística y constituye un excelente exponente del humanismo jurídico y de lo que esto conlleva de impresionante bagaje intelectual – filosófico-jurídico en particular - en un autor renacentista dotado y formado en una clásica erudición elegante, fina y rica<sup>7</sup> que le lleva a buscar el argumento *ab auctoritate* también en el mundo clásico, y a recoger diversas apoyaturas filosófico-jurídicas doctrinales exponentes de las variadas corrientes del humanismo jurídico que dota su obra de enorme riqueza<sup>8</sup>.

La segunda razón que me lleva a destacar el interés de esta obra es que el mencionado jurista es poseedor de una sólida formación universitaria europea que trasluce perfectamente en *De parricidii crimine disputatio*; ahora me estoy refiriendo concretamente a su formación en *ius commune* derivada de sus estudios y doctorado en leyes. Conoce perfectamente el *Corpus iuris civilis* y el *Corpus iuris canonici*, pero también maneja y analiza la obra de los más grandes exponentes de la literatura jurídica del *ius commune* y basa sus argumentaciones no solo en la *communis opinio doctorum* de juristas de la época de esplendor del *ius commune* como, entre otros, Alberico de Rosciate, Bartolo de Sassoferrato, Baldo de Ubaldi, sino también de épocas posteriores como Menochio, Claro, Covarrubias, Gregorio López...

Pero, la razón más interesante para mi en plantear el interés de esta obra es seguir las argumentaciones personales que Solórzano elabora y que me han permitido reconstruir en un trabajo, actualmente en prensa<sup>9</sup>, este *favor reverentiae parentis* que he subdividido a su vez en otros *favores* en los que, teniendo como fondo la reverencia parental, hago entrar materias específicas como: la *pietas* parental; el *favor substantia filiationis*; el *favor sanguinis*; la *patria potestas*; el *favor vinculis*; el *favor patrimonii domesticis*; el *favor securitatis* o el *favor natura criminis* y la elaboración de todo ello dentro del sistema del derecho común.

---

7 Sobre el humanismo jurídico y su formación es interesantísimo el estudio ya clásico de Domenico Maffei, *Gli inizi dell'umanesimo giuridico* (Milano, 1956).

8 Sobre la forma de argumentación jurídica de los juristas humanistas formados en derecho común, vid.: S. Caprioli: “*De modis arguendi*” *scripta rariora: I. “Dini opusculum”*, “*Studi Senesi*”, Ser. III, 12 (1963) 30-56 y “*Modi arguendi*”: *Testi per lo studio della retorica nel sistema del diritto comune*, “*Studi medievali*” 46, fasc. 1 (2005) 1-30; M. Bellomo, “*Loca locales*” e forme del pensiero giuridico in alcuni testi dei secoli XIII e XIV, “*Rivista di Storia del Diritto Italiano*” 47 (1974) 5-18; también en *Scritti in onore di Salvatore Pugliatti*, IV. *Scritti storico-filosofici* (Milano, 1978) 31-42; A. Padovani, *Modernità degli antiqui. Breviario di argomentazione forense* y literatura citada en estos estudios.

9 E. Montanos Ferrín, *Favor reverentiae parentis* (en prensa en A.H.D.E.).